



ANNEX III

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (castellano)

Extracto del Decreto de alcaldía núm. 1580/2018, de fecha 22 de agosto de 2018, por la que se convocan las subvenciones para entidades y asociaciones de la Bisbal para la organización actividades culturales anuales, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1. Beneficiarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de esta programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de La Bisbal d'Empordà, que desarrollen actividades en beneficio de los vecinos del municipio en materia de cultura, y que reúnan los requisitos que se detallan en el punto 4 de las bases reguladoras en el momento de presentar la solicitud.

2. Finalidad

El objeto de estas bases es apoyar a las entidades y asociaciones que realicen proyectos o actividades culturales que sean de utilidad e interés social para el municipio.

En este programa se podrán presentar todos aquellos proyectos de tipo cultural que llevan a cabo las entidades a lo largo del año, que no tengan finalidad económica o lucrativa, o bien si se obtienen beneficios, que estos sean revertidos en las mismas actividades. .

3. Bases reguladoras

Bases específicas reguladoras de subvenciones del Área de Cultura. Programa 1 Subvenciones a entidades, publicadas íntegramente en el BOP de Girona núm. 84 de fecha 05/02/2018 (Bases Específicas) y en el núm.90 de fecha 05/10/2018 (Bases Generales).

La convocatoria de las subvenciones se puede consultar en <http://www.labisbal.cat/ca/cultura.html>

4. Importe

La cantidad máxima destinada a este programa de subvenciones es de 29.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.3340.4800000 del presupuesto municipal vigente.

5. Plazo de presentación de solicitudes

En el plazo de un mes, a contar del día de la publicación en el BOP de Girona.

La solicitud de subvención se realizará mediante el modelo normalizado podrá encontrarse en la página web: www.labisbal.cat/ajuntament o en las oficinas del Área de Cultura del Ayuntamiento (calle Estación - ed. Mundial de la Bisbal).

Las solicitudes deben dirigirse a la alcaldía, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP),

Acuerdo que se hace público para general conocimiento.

En la Bisbal d'Empordà, a 22 de agosto de 2018

David Baixeras Marín
Alcalde acctal.